

INFORME SECRETARIAL: : A Despacho del Señor Juez, el presente proceso para informar que la parte demandada AURA NELLY VALENCIA DE QUIÑONEZ se notificó de la demanda el día 3 de febrero de 2021 y se allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial el día 4 de marzo de 2021 con excepciones de mérito, excepciones previas, y objeción a la estimación de perjuicios de la demanda. Igualmente se glosa la notificación efectuada a la parte demandada LEONCIO LOPEZ VILLEGAS donde se indica que no fue posible su localización y se solicita el emplazamiento. Sírvase Proveer.

Cali, 6 de agosto de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Verbal. Vs. Leoncio López Villegas y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2020-00131-00

Se glosa a los autos el escrito de contestación de la demanda que se allega a través de apoderado Judicial por la demandada AURA NELLY VALENCIA DE QUIÑONEZ, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la demanda que presenta el apoderado de la parte demandada AURA NELLY VALENCIA DE QUIÑONEZ con excepciones de mérito, excepciones previas, y objeción a la estimación de perjuicios de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAIME APONTE MERA, como apoderado de la parte demandada para que actúe conforme al poder otorgado y a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2020-00131-00